

EXPEDIENTE: MUJERES SIN VIOLENCIA A FECHA DE RESOLUCIÓN: RR.SIP.1553/2017 C 09/08/2017

Ente Obligado: SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (CAPITAL 21)

MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por desechado.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURSO DE REVISIÓN RECURRENTE: MUJERES SIN VIOLENCIA

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE RADIO Y TELEVISION DIGITAL DEL GOBIERNO DEL MISTRITO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP. (553/2)

FOLIO: 0324500007417

En la Ciudad de México, a nueve de agosto del dos atili die la abolica la die estado procesal del expediente en que se actúa, y consideramilo que madiante acuerdo de fecha once de julio de dos mil diecisiete, se previnci di particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día significación del acuerdo en comento, atendiere de argusticalento siguiente:

- Exhibiera copia simple de la documentación que en ou saco le hubiese sido proporcionada por el Sujeto Obligado en culación a la solicitud de información pública, 0324500007417
- Aclarara sus razones o motivos de inconformidad, los cuntes culturán estar acorde a las causales de procedencia que especifica lo lucy de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 1. 100 de Guentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, adminis de guardar relación con la respuesta proporcionada por considero Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.

Al respecto se hace constar que el término de cinco días hát. El como do el particular para desahogar la prevención transcurrió del dos al ocido de aposto de dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en los articos particular para de la Conformidad con lo establecido en los articos particos parti



RECURSO DE REVISIÓN RECURRENTE: MUJERES SIN VIOLENCIA

SUJETO OBLIGADO: SISTEMA DE RADIO Y TELEVO DAS DIGITAL DEL GOBIERNO DEL RESTRETO FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1553/2043

FOLIO: 0324500007417

CIUDAD DE MÉXICO, aprobado mediante Acuerdo 0813/90/01-C. h. A.A. el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciar de Médice, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis. Ahora bien, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la reconsión de promoción alguna por parte del particular tendiente a desahog or la prevención realizada mediante acuerdo del once de julio de dos mil dio Adialia, ao haco efectivo el apercibimiento formulado en el mismo, consecuentemento, con fundamento en el artículo 248, fracción IV de la Ley de en cia, en relación al numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Prepodimiento Iíneas arriba mencionado, se tiene por DESECHADO el recurso la revisión ditado al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrale dercesto, lley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición do Guante a de la Ciudad de México, se informa al particular que en caso de incumornadad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ando el Roder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediento de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese el prescribe a anallo a la parte promovente a través del medio señalado para tal cicato. firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de op cho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, co . Ting Bacalo en el NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIME ITO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMO SETO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA/DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATO CIUDAD DE MÉXICO.

ALMC/LGMG/ZJGV/JJMP/SEXS